

PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL, Y COMO RECURSO DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA NIÑOS/AS DEL VALLE DE ARANGUREN QUE ESTÉN ESCOLARIZADOS/AS ENTRE 1º DE INFANTIL Y 6º DE PRIMARIA

CAMPAMENTO URBANO VALLE DE ARANGUREN 2024

1ª.- NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación del servicio para la gestión, organización, desarrollo y funcionamiento del Campamento Urbano, dirigido a niños/as del Valle de Aranguren que a lo largo del curso estén escolarizados entre 1º de infantil y 6º de primaria, de conformidad con las Prescripciones Técnicas que se recogen en este pliego.

El servicio se prestará para el período vacacional de verano.

La ejecución del contrato se llevará a cabo desde el 24 de junio al 28 de junio, y, del 15 de julio al 30 de agosto, ambos inclusive.

El código CPV, conforme al reglamento CE Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es: 85311300-5 Servicios de bienestar social proporcionado a niños y niñas.

La adjudicación de este contrato de servicio se efectuará por procedimiento abierto superior al umbral europeo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 280/2023 de 28 de noviembre por el que se actualizan los umbrales europeos de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

En caso de diferencias de interpretación sobre el ámbito de aplicación a causa de posibles divergencias entre la nomenclatura CPV y la nomenclatura NACE mencionada en el anexo I de la Ley Foral 6/2006 o entre la nomenclatura CPV y la nomenclatura CPC (versión provisional) mencionada en el anexo II, la nomenclatura NACE y la nomenclatura CPC prevalecerán, respectivamente.

2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACION Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local y la unidad gestora del contrato es el Ayuntamiento del Valle de Aranguren formada por el personal técnico del Servicio Social de Base del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

Será órgano de contratación el que proceda de conformidad con el artículo 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, y unidad gestora la unidad a la que corresponda por razón de su objeto de conformidad con el artículo 40.2 de la Ley Foral 6/1990, de 9 de junio.

La Mesa de Contratación que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas

Presidencia:

- Chelo Gallego Lapeña, Concejala de Bienestar Social del Ayuntamiento del Valle de Aranguren
Suplente: persona en quien delegue.

Vocalías:

- Olatz Zabaleta Tellería, Secretaria del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.
Suplente: persona en quien delegue.
- Susana Casimiro Ilincheta, Interventora del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.
Suplente: persona en quien delegue.
- Laura Aznárez Soto, Trabajadora Social del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.
Suplente: persona en quien delegue.
- Rita Garralda Goñi, Educadora Social del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.
Suplente: persona en quien delegue.

La Mesa de Contratación podrá solicitar asesoramiento técnico externo para la valoración de los proyectos presentados.

3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El importe de ejecución anual estimado del contrato es de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS EUROS (61.600,00 €) I.V.A no incluido, derivado de la estimación de contratación de hasta 11 monitoras o monitores por 8 semanas a razón de 700,00 € monitor/semana. Lo que hace un total de licitación de TRESCIENTOS OCHO MIL EUROS (308.000 €) I.V.A no incluido.

Dicha cantidad podrá variar al alza o baja en función del número de monitoras o monitores necesarios derivados de la demanda solicitada.

De igual forma, la ratio de monitor/a puede verse incrementado si en la tanda existiera/n menor/es con necesidad/es especial/es.

Existe crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato. Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto.

El abono se realizará con cargo a la partida 1.2311.2270601 “Campamentos urbanos” del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del Valle de Aranguren de 2024, condicionado a la existencia de crédito suficiente.

4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de un año a contar desde el día de la formalización del contrato.

No obstante, habrá lugar a prórroga expresa del mismo, con una antelación mínima de quince días a la finalización del mismo, por un nuevo período de un año, permaneciendo invariables todas las cláusulas, incluido el precio, que no se modificará en la posible prórroga.

El contrato inicial no podrá tener más de cuatro prórrogas, de tal modo que el límite máximo será de cinco años.

No obstante, la sucesiva prórroga quedará condicionada a la existencia del crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Este contrato podrá ser prorrogado por cinco anualidades más, siendo en este caso su valor estimado superior al umbral europeo de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

5ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no estén

incursas en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, ni se hallen en situación de conflicto de intereses. Si se trata de personas jurídicas, su finalidad o actividad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente en las condiciones que se especifican en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las personas licitadoras que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales, de conformidad con lo indicado en el artículo 53.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En caso de subcontratación quien licite deberá presentar una relación de las (se entiende personas físicas o jurídicas) subcontratistas y aportar una declaración responsable de la subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22.

6ª.- REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA:

Solvencia económica y financiera:

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, la solvencia económica y financiera exigida para la ejecución del presente contrato se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:

Declaración formulada por, al menos, una entidad financiera sobre la capacidad económica de la parte licitadora en la que se concluya que la entidad puede asumir los riesgos derivados de la ejecución de los servicios a los que licita.

Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, durante los tres últimos ejercicios, que deberá ser, al menos, de 18.000 euros (IVA excluido) en dicho periodo.

Solvencia Técnica:

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, la solvencia técnica profesional exigida para la ejecución del presente contrato se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Certificaciones de la cualificación del personal (3 personas habilitadas, como mínimo) que va a realizar el servicio según el punto 2 de las Prescripciones Técnicas.

Relación de los principales servicios y prestaciones similares que tengan por objeto actividades de campamento urbano, de características iguales o semejantes al objeto de este contrato, efectuados por la parte licitadora durante los tres últimos años, en la que se indique el servicio o denominación del contrato de que se trate, el importe, el plazo, la fecha y la entidad destinataria, pública o privada.

Se considerará que quien licita posee solvencia técnica o profesional para la ejecución del campamento cuando acredite haber ejecutado, en el curso de los tres últimos años, al menos, un contrato que tenga por objeto la prestación de campamento urbano de características semejantes al del presente contrato y que sea de un importe igual o superior a la cuantía de 18.000 euros (IVA excluido).

Para verificar dicha relación de servicios, la empresa que presente la oferta más ventajosa, para ser propuesta como adjudicataria, aportará los correspondientes certificados de buena ejecución, sellados y firmados por las personas que ostenten la representación de las entidades o empresas para las que se hubiera realizado el servicio, y en el que deberá constar la identificación del objeto del contrato, los importes y las fechas de ejecución de los servicios que deberán coincidir con el periodo de los últimos tres años.

Esta certificación no será necesaria para el caso de que los servicios hayan sido prestados al Ayuntamiento del Valle de Aranguren, en cuyo caso se deberá hacer mención de los servicios realizados para esta entidad.

7ª.- FORMA DE CONTRATACIÓN

El contrato es de naturaleza administrativa y servicios.

Este expediente de contratación de tramitación anticipada se realizará por el procedimiento abierto superior al umbral europeo, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 y 89.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El procedimiento de adjudicación, así como la ejecución del presente contrato de servicios, están sometidos a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

LUGAR Y PLAZO:

Cada licitador o licitadora no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores o licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo de conformidad en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas se efectuarán a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio de licitación contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

PROBLEMAS TÉCNICOS EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El desconocimiento de la empresa licitadora o cualquiera de los problemas técnicos ajenos a la Plataforma enumerados en el documento “Errores técnicos más frecuentes”, disponible en el Portal de contratación, no justificarán la extemporaneidad o la presentación de ofertas por otros medios distintos al establecido y conllevarán la exclusión.

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que un licitador o licitadora tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de

Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo de 24 horas, contadas a partir del fin del plazo de presentación de ofertas, para la presentación de la oferta completa.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio del licitador o licitadora utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 30 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 50 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El formato admitido para esta licitación de los documentos que se anexen en la presentación de la oferta serán los de extensión “pdf”, y como medida alternativa los documentos presentados se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

.- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.

.- Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por la/las persona/s apoderada/s.

Las propuestas de licitación se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá tres sobres, identificados como:

-Sobre A- Documentación general.

-Sobre B- Propuesta de criterios cualitativos

-Sobre C- Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A o B documentación que, de acuerdo con lo establecido en el pliego, corresponda incluir en el sobre C.

- Sobre A: “CAMPAMENTO URBANO 2024: Documentación general”.

La documentación concreta que debe figurar en este sobre es la siguiente:

Identificación de La parte licitante que se presenta, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios/as, etc., con indicación de la participación de cada cual y designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración y declaración responsable firmada por quien licita, todo ello conforme al modelo (ANEXO 1º):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de contratos públicos, se aportará una declaración responsable de quien licita, o su representante, en la que manifiesta que cumple las condiciones exigidas para contratar con la Administración Pública y que no está incurso en causa de prohibición de contratar.

Identificación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

Declaración de la persona licitadora o su representación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

A los efectos previstos en el punto 8, de la Ley 26/2015, de 28 de julio , de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica el artículo 13 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, añadiéndole el apartado 5 las personas (tanto físicas como jurídicas) licitantes presentarán una declaración en la que se establezca que todo el personal con contrato laboral de su empresa, tanto el actual en el momento de presentar esta declaración como el que se incorpore en el futuro, que tenga contacto habitual con menores de edad en función de la prestación de este servicio que se licita no ha sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

El órgano de contratación podrá solicitar a la licitante en cualquier momento, durante la ejecución del contrato, un informe de certificación negativa del Registro Central de personas delincuentes sexuales sobre el personal que participará en el programa.

Compromiso para el caso de resultar adjudicataria y antes de la firma del contrato, de suscribir y presentar ante el órgano de contratación del concurso las pólizas de seguros legalmente exigibles para la adecuada y suficiente cobertura de los riesgos propios de este contrato conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación.

Participación conjunta: en caso de que la oferta se presente en forma de participación conjunta, se complementará el apartado correspondiente del Anexo 1º, manifestando la voluntad de concurrencia conjunta de conformidad con el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos o, en su caso, de constitución de una Unión Temporal de Empresas, si resultan adjudicatarias.

CONFIDENCIALIDAD:

Declaración expresa de la licitante en la que designe qué información debe ser considerada, a su entender, como confidencial por formar parte de su estrategia empresarial, conforme al Anexo 1º.

Esta consideración deberá quedar reflejada asimismo en la documentación contenida en el sobre B. Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable será motivo de prohibición para contratar conforme a lo establecido en el artículo 22.1i de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La falta de presentación de esta declaración, una vez solicitada la subsanación de su presentación, dará lugar a la in admisión de licitadora que no aporte la misma.

-Sobre B “CAMPAMENTO URBANO 2024: Oferta técnica- Documentación relativa a criterios cualitativos”.

Atendiendo a los requerimientos técnicos (especificados en el presente Pliego Regulador), incluirá toda la documentación, correspondiente a criterios cualitativos no cuantificables mediante fórmulas, que aporte quien licita para que se valore y puntúe su oferta técnica.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de in concreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

-Sobre C: “CAMPAMENTO URBANO 2024 - Oferta económica- Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

Contendrá el precio ofertado, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura como **ANEXO 2º** al presente Pliego.

La proposición deberá estar firmada por la parte licitadora o persona que lo represente. En el caso de licitadoras en participación conjunta irá firmada por todas y cada una de sus componentes o por su representación.

A todos los efectos se entenderá que la proposición económica de la parte licitadora comprende todos los factores de valoración, gastos que la adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada y demás tributos de cualquier índole, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe supere la cantidad expresada en la cláusula 3 de este Pliego.

Nota: El precio se introducirá únicamente en el sobre C, que se mantendrá en secreto hasta el momento de su apertura. En caso de

incumplimiento de esta norma, la Empresa licitadora quedará excluida del procedimiento.

9ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los trabajos objeto del presente Pliego serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto superior al umbral comunitario, siendo su criterio de adjudicación la mejor relación calidad precio.

Al tratarse de una prestación de carácter intelectual el 30% de la puntuación se obtendrá a través de fórmulas objetivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.4 de la Ley Foral de Contratos.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones:

SOBRE B: OFERTA TÉCNICA – DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUALITATIVOS

Propuesta de programa a desarrollar: hasta un máximo de 40 puntos.

1º.- Calidad global del proyecto, plan semanal de actividades: Hasta un máximo de 40 puntos.

Este apartado se valorará en base al desarrollo explicativo de los siguientes aspectos señalados, conforme a lo establecido en el pliego de Bases Técnicas del presente documento.

- Programación – Organización de actividades especificándose: horarios, adecuación a las edades, y a la modalidad lingüística.
- Criterios y metodología de actuación: descripción general, así como metodología específica para cada grupo (edad/lengua) y distintas situaciones de dificultad que se puedan dar.
- Evaluación y seguimiento semanal (información, programación, entorno, infraestructura, alimentación, monitorado y el nivel, uso y tratamiento del idioma).
- Mejoras en la realización de la prestación: se valorarán aquellas mejoras que repercutan en la prestación del servicio y a su vez no modifiquen el objeto del contrato.

El proyecto tendrá una extensión máxima de 30 páginas. El tipo de letra será "arial" tamaño "12" y el interlineado será de 1,5 y estará redactado únicamente en castellano.

SOBRE C: TOTAL MÁXIMO DE 60 PUNTOS

- **OFERTA ECONÓMICA (hasta un máximo de 20 puntos).**
- **DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (hasta un máximo de 40 puntos)**

1º.- Se valorará hasta un máximo de 20 puntos la presentación de la oferta económica:

La puntuación máxima se asignará a la oferta más económica sin IVA. El resto de propuestas obtendrá una puntuación resultante de la aplicación de una regla de tres inversa, de conformidad con la siguiente regla matemática:

$$\text{Puntuación de la oferta} = \frac{\text{Oferta más económica} \times 20 \text{ puntos}}{\text{Oferta a puntuar}}$$

(La puntuación de la oferta económica se obtendrá con dos decimales.)

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio máximo de licitación indicado en la cláusula 3 del presente pliego.

En caso de empate en la puntuación total de dos o más ofertas, éste se dirimirá a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de personal eventual, siempre que éste no sea superior al 10%. En los casos en que en aplicación de estos criterios persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo (artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

2º.- Criterios sociales:

Se valorará hasta un máximo de 40 puntos la presentación de una propuesta que respete criterios paritarios en cuanto a la perspectiva de género. Se valorará, asimismo, la utilización de recursos sostenibles y respetuosos con el medio ambiente.

Estos criterios se valorarán de acuerdo a la siguiente puntuación:

- Cursos de formación de género impartidos al personal de la empresa, hasta un máximo de 19 puntos:
 - Curso impartido o programado inferior a 20 h., hasta 2 puntos.

- Curso impartido o programado entre 21 y 50 h., hasta 7 puntos.
- Curso impartido o programado superior a 51 h., hasta 10 puntos.

La empresa deberá presentar certificado de haber realizado el curso o calendario previsto para su realización.

- Se valorarán las medidas propuestas en el proyecto para el fomento de prácticas de vida saludables, hasta 5 puntos.
- Utilización de materiales reciclados en las actividades propuestas, hasta 3 puntos.
- Por cada persona en plantilla con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, un punto, hasta un máximo de 5.

3º.- Tratamiento lingüístico:

Hasta un máximo de 8 puntos (4 euskera – 4 inglés). Se valorará la referencia que se haga en el proyecto al tratamiento que tendrá el euskera / inglés en los grupos que se formen en esas lenguas.

10ª.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

En acto privado, se calificará previamente la documentación general presentada en tiempo y forma por la parte licitante en el Sobre A, con el fin de comprobar que reúne las condiciones para ser admitida, dejando constancia de sus actuaciones en la correspondiente Acta.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá a quien licita para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de 5 días naturales. Realizada la subsanación se resolverá la admisión de la oferta correspondiente.

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la in admisión de la parte licitadora.

Calificada la documentación administrativa, se procederá a la apertura del sobre B “Oferta Técnica” de las empresas admitidas (ofertas correspondientes a criterios cualitativos no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas) y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios señalados.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de in concreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias,

respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, tal y como establece el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (sobre C).

En el acto público que se celebrará, a través de la plataforma de licitación electrónica, la mesa de contratación comunicará las partes licitadoras admitidas, las in admitidas, las causas de la in admisión y la valoración obtenida por las partes licitadoras en su oferta técnica (Sobre B).

Posteriormente se procederá a la apertura de la oferta cuya documentación sea relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas (sobre C).

11ª.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

A) Documentación a presentar por la adjudicataria

De acuerdo con los criterios de adjudicación, se dará comunicación a la licitadora a favor de la cual recaerá la propuesta de adjudicación.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación de que la licitadora va a ser propuesta como adjudicataria, la licitadora presentará la siguiente documentación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación por 5 días recogida en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos:

1º) Personalidad jurídica y representación:

a) En el caso de personas físicas deberá presentar una copia del Documento Nacional de Identidad (o del documento que reglamentariamente le sustituya).

b) Si la licitadora es persona jurídica, la escritura de constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. (1)

c) Las que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder bastante al efecto. Igualmente, la representante aportará el Documento Nacional de Identidad o el documento que reglamentariamente le sustituya. Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

****En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia (ajustada al modelo del ANEXO 3º), eximirá a la licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.****

d) Cuando la oferta se presente por licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben, la participación de cada cual y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada una de las licitadoras agrupadas o por sus respectivas representaciones.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

En su caso, escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas.

2º) Los documentos que justifiquen la solvencia económica y técnica conforme al punto 6º del Pliego:

En el caso de que alguno de estos documentos ya obre en poder del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, la licitadora deberá hacer constar esta circunstancia, indicando el expediente al que fueron presentados, quedando exenta en este caso de aportar los mismos.

3º) Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

4º) Certificados positivos expedidos (con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones) por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que la licitadora se

halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadoras que participen conjuntamente, cada una de las integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

5º) Justificante de haber contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra de forma suficiente los posibles riesgos imputables a la empresa por la prestación del servicio objeto de la presente contratación.

6º) Declaración responsable de la licitadora de que se halla al corriente en el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

7º) Si la licitadora pretende subcontratar las prestaciones objeto del contrato deberá aportar una relación exhaustiva de las subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa y su importe. En tal caso, deberá acreditarse que las empresas subcontratadas disponen de un nivel de solvencia suficiente para la ejecución de la subcontrata, que se valorará conforme a los anteriores criterios, aplicados proporcionalmente según el importe aproximado de cada subcontrata.

La falta de aportación de la documentación solicitada en dicho plazo, o tras el requerimiento de subsanación, supondrá la exclusión del procedimiento de la licitadora, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Foral de Contratos.

Asimismo la falta de aportación de dicha documentación en el plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia puede ser motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 j) de la Ley Foral de Contratos.

B) Propuesta de adjudicación

Se elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación del contrato a favor de quien licita que haya presentado la mejor relación calidad-precio, señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los

criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de las personas licitadoras que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte resolución de adjudicación.

12ª.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación dictará la resolución de adjudicación del contrato, en un plazo máximo de 1 mes a partir del acto de apertura pública del sobre C ("Oferta económica: criterios cuantificables mediante fórmulas"), de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación (art. 101).

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de treinta días, todo de conformidad con el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

13ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

La falta de formalización del contrato por causa imputable a la adjudicataria en el plazo previsto supondrá, de conformidad con el artículo 22.1 k) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, incurrir en causa de prohibición de contratar, debiendo ser declarada dicha circunstancia de forma expresa por el órgano competente.

14ª.- ABONO DE LOS TRABAJOS.

La contratista tiene derecho al abono del precio convenido y se hará efectivo contra facturas expedidas a la terminación de cada tanda correspondiente a la actividad realizada en dicho periodo de tiempo hasta el máximo económico adjudicado y previa conformidad del Servicio Social de Base del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

Los derechos de la contratista para el abono de la prestación se recogen en los artículos 152 a 154 de la Ley 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

15ª.- GASTOS POR CUENTA DE LA ADJUDICATARIA.

Serán gastos por cuenta de la adjudicataria y se entenderán incluidos en su oferta cualquier gasto necesario para la correcta realización del contrato, es decir, coste del personal contratado por ella misma y los gastos de movilidad que se precisen.

16ª.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

- La realización del servicio contratado se prestará en las condiciones que se establecen en la propuesta realizada por la adjudicataria del mismo y, al mismo tiempo, de conformidad con las bases reguladoras del presente Pliego, así como con estricto cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en las mismas.
- La contratista será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- La ejecución del contrato público se realizará a riesgo y ventura de la contratista y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la interesada.
- Por otra parte, entre las obligaciones de la adjudicataria se encuentra la realización del contrato de acuerdo con las siguientes condiciones especiales de ejecución:
 - El material entregado a los niños y niñas participantes será reciclado y no contaminante.
 - Favorecerá la formación de su personal en su lugar de trabajo.
 - Garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las citadas condiciones especiales de ejecución.

Dichas condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente, en su caso, a todas las subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

17ª.- GESTIÓN E INSPECCIÓN DEL PROGRAMA.

La gestión e inspección de la ejecución del contrato será a cargo del Servicio Social de Base del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, quien podrá dirigir instrucciones a la adjudicataria siempre que no supongan modificaciones de la prestación autorizada ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente Pliego y demás documentos contractuales.

Asimismo, podrá inspeccionar, y ser informada, cuando lo solicite, acerca del proceso que se hubiere previsto en el contrato para la ejecución y elaboración por la adjudicataria, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis y comprobaciones.

18ª.- PENALIZACIONES.

Cuando la unidad gestora del contrato detecte anomalías en la prestación del servicio, y al amparo del artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, podrá imponer penalizaciones a la contratista.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos:

Faltas leves: Incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio, uso indebido del material, faltas de puntualidad, demora injustificada en la ejecución de trabajos.

Faltas graves: el incumplimiento de las instrucciones de la Administración, el incumplimiento grave del condicionado técnico, el incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior. El trato irrespetuoso o inadecuado a las personas participantes en el programa.

Faltas muy graves: el incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, la falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo establecidas en las presentes Condiciones Regulatorias y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:
Incumplimientos leves, 1% del importe de adjudicación.
Incumplimientos graves, 5% del importe de adjudicación.

Incumplimientos muy graves, 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia de la contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que haya constituido la adjudicataria.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por la licitadora.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral de Contratos.

19ª.- CONFIDENCIALIDAD.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los Datos Digitales, la adjudicataria se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el conocimiento o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo la adjudicataria mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

20ª.- PROTECCION DE DATOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos informamos a las licitadoras que el Ayuntamiento es el responsable del

tratamiento de sus datos que serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en la licitación y en el caso de resultar adjudicataria se emplearán para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Igualmente le informamos que tanto los datos de las licitadoras como de las adjudicatarias son objeto de publicación a través de los medios que el Ayuntamiento considere oportunos.

El Ayuntamiento se encuentra legitimado para el tratamiento de los datos de las partes licitadoras por el consentimiento prestado por éstas mediante la presentación de la oferta, para el tratamiento de los datos de la adjudicataria se encuentra legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación y la publicación de los datos se encuentra autorizada por la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Las licitadoras tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como en determinadas circunstancias solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos dirigiéndose a dpd@aranguren.es

De la misma forma, le informamos de que pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la adjudicataria debe tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento es Responsable del Tratamiento, la adjudicataria va a ostentar la condición de Encargada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo IV "Tratamiento de Datos Personales:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento en cada momento.

La adjudicataria informará inmediatamente al Ayuntamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento. La sujeción a las instrucciones del o la Responsable deberá producirse igualmente en el caso de otros subencargos de tratamiento.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, debe aplicar y actualizar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detallados en el Anexo IV "Tratamiento de Datos Personales".

c) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la adjudicataria, siendo deber de la adjudicataria instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

d) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del contrato y garantizar que las mismas se comprometen a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Igualmente debe mantener a disposición del Ayuntamiento dicha documentación acreditativa.

e) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

f) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Ayuntamiento, no comunicar ni difundir los datos personales a terceras personas o entidades, ni siquiera para su conservación.

g) Nombrar Delegado o Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Ayuntamiento, incluso cuando la designación sea voluntaria. Igualmente debe comunicarse la identidad y datos de contacto de la persona designada por la adjudicataria como su representación a efectos de protección de los datos personales.

h) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda, a devolver o destruir los datos personales a los que haya tenido acceso; los datos personales generados por la adjudicataria por causa del tratamiento; y, los soportes y documentos en que cualesquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por

norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado o la Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

i) Salvo que se indique otra cosa a no realizar transferencias internacionales de datos.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la adjudicataria informará por escrito al Ayuntamiento, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

j) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas o entidades de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato.

k) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable ante la adjudicataria, ésta debe comunicarlo al Ayuntamiento.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Ayuntamiento, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de los derechos.

l) Colaborar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas a las autoridades competentes o las interesadas, y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades

competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, en el Ayuntamiento.

m) En los casos en que la normativa así lo exija llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30 RGPD.

n) Poner a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del o la Responsable o de otro auditor o auditora autorizada por ésta.

o) Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones.

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del mismo, y en caso de que la adjudicataria pretenda subcontratar con terceras la ejecución del contrato y la subcontratista, deba acceder a datos personales, la adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Ayuntamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Ayuntamiento.

- Que la adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de Ayuntamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

La adjudicataria informará al Ayuntamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

21ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato al que se refieren las presentes cláusulas administrativas se registrará particularmente por este Pliego, con sus Prescripciones Técnicas, y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Asimismo el presente contrato de servicios se encuentra sometido, en su caso, a la subrogación de todo el personal que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones previstas en el artículo 67 de la Ley Foral de Contratos.

22ª.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones, y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento del Valle de Aranguren autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que las entidades licitadoras faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



PRESTACIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL, Y COMO RECURSO DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA NIÑOS/AS DEL VALLE DE ARANGUREN QUE ESTÉN ESCOLARIZADOS/AS ENTRE 1º DE INFANTIL Y 6º DE PRIMARIA A DESARROLLAR EN 2024.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

El Campamento Urbano organizado por el Ayuntamiento del Valle de Aranguren pretende, principalmente, apoyar la conciliación de la vida familiar, laboral y personal de hombres y mujeres del Valle de Aranguren y ser un recurso de ocio y tiempo libre para niños/as entre 4 y 12 años del Valle de Aranguren.

El Campamento Urbano se configura como espacio lúdico educativo en el cual se trabaja el área de ocio, atendiendo a las necesidades de juego y experimentación de las y los menores, así como la estimulación en las áreas afectivas, sociales, cognitivas, motrices, y de expresión a través de pedagogías activas.

Localización: CP San Pedro ubicado en Mutilva (Valle de Aranguren).

Duración: El campamento urbano se desarrollará del 24 de junio al 28 de junio, y, del 15 de julio al 30 de agosto, de lunes a viernes, respetando los días festivos marcados por calendario.

Horario campamento:

Entrada: de 7:45 a 9:00.

Salida:

Sin servicio de comedor: de 13:30 a 14:00.

Con servicio de comedor: de 14:30 a 15:30.

Estimación número de participantes: un máximo de 880 niños/as repartidos en las 8 semanas del campamento (cifra orientativa), teniendo en cuenta que habrá semanas más demandadas que otras por lo que las plazas se repartirán en función de la misma. Este número podrá variar en función de la demanda existente y del presupuesto disponible.

Metodología:

Semanas temáticas no coincidentes en las que se trabajen de manera transversal conceptos como la coeducación, igualdad de género, la interculturalidad, el cuidado del medio ambiente, el fomento de la promoción de la salud...

Tipología de los GRUPOS:

Según edad:

Grupo A: menores con edades comprendidas entre los 4 y 6 años (nacimientos comprendidos en los años 2018 – 2020).

Grupo B: menores con edades comprendidas entre los 7 y 9 años (nacimientos comprendidos en los años 2015 – 2017).

Grupo C: menores con edades comprendidas entre los 10 y 12 años (nacimientos comprendidos en los años 2012 – 2014).

Según modalidad lingüística:

Grupo castellano: con actividad diaria en inglés.

Grupo euskera: con actividad diaria en inglés.

Grupo inglés: con buen nivel de comprensión y conversación.

a) Grupos en euskera:

El idioma vehicular será el euskera.

Se valorará el interés que el proyecto o programa pueda tener en lo que se refiere al fomento del uso oral del euskera y a la adquisición del lenguaje informal.

Programación diaria en euskera para quienes escojan esta modalidad de inmersión lingüística.

b) Grupos en inglés:

Lengua inglesa: para su práctica, aprendizaje, y conocimiento.

Programación diaria.

c) Para grupos en castellano, inglés e euskera:

- Actividad diaria en inglés: para los grupos de castellano y euskera.
- Actividades lúdico recreativas.
- Manualidades.
- Psicomotricidad.
- Actividades pre-deportivas.
- Las actividades irán acordes a las capacidades de cada grupo.

Número de monitorado/coordinación:

Grupo A: 1 monitor por cada 10 niños/as.

Grupos B: 1 monitor por cada 12 niños/as

Grupo C: 1 monitor por cada 12-14 niños/as.

En este cómputo entrarán las tres personas coordinadoras.

Se tendrá en cuenta la posibilidad de incrementar o disminuir el número de monitores/as por semana si la demanda del servicio en las inscripciones así queda reflejada.

De igual forma el ratio de monitor/a puede verse incrementado si en la tanda existiera/n menor/es con necesidad/es especial/es.

Servicio de comedor: el campamento urbano contará con un servicio de comidas para las criaturas, con la posibilidad de establecerlo en turnos según el número de usuarios/as y los grupos de edades. La preparación de la comida se contratará directamente por el Ayuntamiento, siendo la empresa adjudicataria del servicio del campamento urbano, la encargada de la supervisión de los/as menores durante la ejecución del mismo.

El Ayuntamiento del Valle de Aranguren se encargará de realizar las inscripciones y los grupos, en base a las normas de inscripción campamentos urbanos previamente establecidas.

Así mismo, será la empresa adjudicataria, la que realice los listados de los grupos de los niños/as participantes en el Campamento Urbano.

Las actividades que se desarrollen se adecuarán al objetivo señalado e incidirán de modo directo en los aspectos referidos en el mismo, por lo que no se plantearán actividades que se desvíen del objetivo indicado.

La adjudicataria realizará una encuesta a las familias usuarias de los campamentos y a los niños y niñas participantes, que luego deberá incluir en la memoria de valoración final del programa.

2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA:

- Crear un espacio para el crecimiento personal de niños y niñas a través del juego y de la participación en actividades lúdico-formativas.
- Crear un espacio para el fomento del uso del euskera entre los niñas y niños, y el desarrollo y la recreación del lenguaje informal.
- Fomentar en chicos y chicas valores y actitudes de respeto al medio ambiente y de fomento del consumo responsable.
- Trabajar la autoestima y el desarrollo de cada niño y niña, tanto a nivel individual como grupal.
- Aplicar la transversalidad del género en la planificación y ejecución del campamento.
- Promover programas educativos sobre hábitos saludables (alimentación, higiene, protección solar, etc.).

3. EQUIPO DE TRABAJO.

La bolsa de empleo del Servicio Social de Base del Valle de Aranguren será quien proporcione un listado de personas interesadas en el puesto de monitores/as – coordinadores/as.

Si no se encontrasen perfiles profesionales suficientes, la empresa contratante será la que se haga cargo de la búsqueda de los mismos. En tal caso, estas personas deberán presentar el perfil profesional y lingüístico – euskera e inglés – necesario.

Nota:

- En el caso del perfil lingüístico de euskera, éste se podrá acreditar por medio de presentación de títulos oficiales o por medio de la superación de una prueba que podrá elaborarse y valorarse en colaboración con el Servicio de Euskera del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.
- En el caso del perfil lingüístico de inglés, éste se acreditará por medio de presentación de títulos oficiales o por medio de la superación de una prueba que podrá elaborarse y valorarse por parte de la empresa adjudicataria del servicio.

Personal de atención directa compuesto por:

o **Coordinadoras/es (3 personas):**

- Una persona por cada modalidad lingüística.
- Ejercerán las funciones de organización del servicio y relación entre el mismo y las personas usuarias.
- Jornada laboral: ocho horas diarias (de 7:30 a 15:30).

o **Monitoras/es:**

- Jornada laboral: seis horas y media diarias (distribuidas según necesidades del servicio según horario establecido).

Las personas encargadas de atender directamente a los/as niños/as deberán contar con titulación relacionada con el área de la educación, o titulación de monitorado de ocio y tiempo libre.

Las personas encargadas de atender a los grupos de euskera deberán:

- Presentar documentación acreditativa de poseer el nivel lingüístico C1 y/o superar una prueba de nivel.
- Participar en un curso de formación previo al comienzo del campamento urbano organizado y subvencionado por el Servicio de Euskera del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

Las personas encargadas de atender a los grupos de inglés deberán:

- Presentar documentación acreditativa de poseer el nivel lingüístico B2 como mínimo, y/o superar una prueba de nivel.

4. TAREA Y FUNCIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO:

- Responsabilidad plena en el funcionamiento global del servicio.
- Ayudar en la organización, información y difusión de los campamentos urbanos.
- Actualización y clasificación de material (juegos, materiales específicos, libros, etc.) y del correspondiente inventario.
- Supervisión y comprobación de que todos los materiales disponibles y las actividades que se realizan, van dirigidas a promocionar valores solidarios, igualitarios y no violentos, así como de respeto a la diferencia.
- Verificación periódica del estado de los materiales proponiendo nuevas adquisiciones o sustitución de material deteriorado.
- Orientación a las y los niños en la comprensión y manejo de los materiales.
- Programación, desarrollo y evaluación de las actividades de animación y dinamización que se desarrollen en el Campamento Urbano.
- Orientación y asesoramiento a padres, madres y/o tutor/a.
- Presentación periódica al Ayuntamiento de informes sobre desarrollo y funcionamiento del servicio, así como posibles incidentes ocurridos o sugerencias de mejora.

5. REQUISITOS PARA REALIZAR EL PROGRAMA:

La entidad adjudicataria deberá organizar el equipo técnico y el aparato administrativo para desarrollar el programa, atendiendo todos los gastos que ello implique, incluyendo desplazamiento y dietas, si fuera el caso.

La adjudicataria designará a la persona responsable dependiente de la misma que sea interlocutora ante el Ayuntamiento del Valle de Aranguren en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución de este contrato y que se encargará de dirigir los servicios contratados. Esta persona deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la cualificación profesional y experiencia que acredite el conocimiento teórico y práctico en la materia.

b) Ostentar la representación de la entidad adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

c) Ostentar la capacidad de dirección necesaria para organizar la ejecución del servicio y para cumplir las órdenes recibidas de la Unidad Gestora.

6. SEGUIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

Se creará una comisión o grupo de trabajo para realizar el seguimiento de la actividad y funcionamiento de la gestión del Campamento Urbano, en la que participarán una técnica del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN (SOBRE A)

Don/Doña, con
domicilio en
....., calle,
DNI nº,
....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en
representación de la entidad, con domicilio a
efectos de notificaciones en
....., calle CP,
teléfono nº,
....., dirección de correo electrónico
..... y NIF, en relación con la licitación del
contrato de servicio para la elaboración del Campamento Urbano dirigido a niños/as del
Valle de Aranguren que a lo largo del curso estén escolarizados entre 1º de infantil y 6º de
primaria, durante el año 2024”, presenta oferta y realiza la siguiente:

A) DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Que quien licita reúne todas las condiciones exigidas legalmente para contratar con la Administración pública y que, en su caso, ostento la debida representación. En caso de que recaiga propuesta de adjudicación a su favor, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el Art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que quien licita no está incurso en causa de exclusión del procedimiento de licitación.
- Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- Que quien licita se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en caso de empresas extranjeras.
- Que todo el personal con contrato laboral de quien licita, tanto el actual en el momento de presentar esta declaración como el que se incorpore en el futuro, que tenga contacto habitual con menores de edad en función de la prestación de este servicio que se licita, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación

sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

- Que se compromete para el caso de resultar adjudicataria y antes de la firma del contrato, a suscribir y presentar ante el órgano de contratación del concurso las pólizas de seguros legalmente exigibles para la adecuada y suficiente cobertura de los riesgos propios de este contrato conforme lo estipulado en el Pliego Regulador que rige la contratación.
- Que, conociendo el pliego que rige la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a este, a la propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.
- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente.
- Con la advertencia de que incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable será motivo de prohibición para contratar conforme a lo establecido en el artículo 22.1i de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

B) PARTICIPACIÓN CONJUNTA

En caso de que la oferta se presente por licitadoras que participen conjuntamente, señalar lo que proceda en cada caso:

- Se presentan en uniones de empresarias constituidas temporalmente al efecto.
- Se presentan en participación conjunta. En este caso, indicar la participación de cada una de ellas.

Nombre de la Empresa ⇒ Participación%

Nombre de la Empresa ⇒ Participación.....%

Persona representante (Nombre y DNI):

C) CONFIDENCIALIDAD

Declaración expresa de la licitadora en la que designe qué información debe ser considerada, a su entender, como confidencial por formar parte de su estrategia empresarial:



En su caso esta circunstancia deberá quedar reflejada asimismo en la documentación contenida en el sobre 2 (Oferta técnica; criterios cualitativos) que se considere confidencial.

En....., a, de de

Fdo.

AYUNTAMIENTO
DEL VALLE
DE ARANGUREN

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA (SOBRE C)

Don/Doña ,
con domicilio en y DNI nº....., en nombre propio o
en representación de (según proceda)
....., con domicilio
en....., NIF,
teléfono nº....., y enterada del pliego regulador que ha de regir la
“CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL Y COMO RECURSO DE OCIO Y TIEMPO LIBRE
PARA NIÑOS/AS DEL VALLE DE ARANGUREN QUE ESTÉN ESCOLARIZADOS/AS ENTRE 1º DE
INFANTIL Y 6º DE PRIMARIA A DESARROLLAR EN 2024”, acepta el contenido íntegro del
mismo y se compromete / la entidad por mí representada se compromete (según proceda) a
su ejecución con sujeción estricta a los citados condicionados y por el precio que a
continuación se indica, para el periodo comprendido entre la firma del mismo y tres años
más.

El valor de licitación anual ofertado para el “CAMPAMENTO URBANO” en el Valle de
Aranguren (en letra y número):

.....

.....€ IVA Incluido,

Se desglosa en: € + (Porcentaje de IVA _____ %). €

En caso de contradicciones se atenderá al importe en letra.

En....., a, de, de

Fdo.

AYUNTAMIENTO
DEL VALLE
DE ARANGUREN

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ALTERACIÓN DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA*

Don/Doña....., DNI número....., como 1)

....., de la empresa, inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral de

Navarra con el número....., declara, bajo su responsabilidad, que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores son plenamente vigentes y no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con los datos contenidos en el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad foral de Navarra, expediente número....., el cual se adjunta a este documento para participar en la licitación para la contratación de un servicio de "Campamento Urbano", dirigido a niños/as del Valle de Aranguren que a lo largo del curso estén escolarizados/as entre 1º de infantil y 6º de primaria, durante el año 2024 y promovido por el Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

(1) Señalar si se trata de Administradora o apoderada.

(Lugar, fecha y firma)

*Para más información: www.navarra.es (pasos: catálogo de servicios, contrataciones y en enlaces relacionados ir al Registro Voluntario de licitadores).

ANEXO IV

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS

Las categorías de interesadas o interesados cuyos datos serán tratados por la ENCARGADA DE TRATAMIENTO son las siguientes:

- Ciudadanía.
- Personas de contacto.

Para la ejecución del contrato objeto de este pliego el Ayuntamiento pone a disposición de la adjudicataria los siguientes tipos de datos:

- Datos identificativos (nombre y apellidos, NIF/DNI, nº Seguridad Social/ dirección, teléfono).
- Datos de características personales (datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo).
- Datos académicos
- Datos de salud o discapacidades.

Este acceso se realizará conforme establezca el servicio municipal de servicios sociales, teniendo la prohibición expresa de incorporar los datos a sistemas y soportes distintos de los de la entidad RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO sin el consentimiento de ésta.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Los datos deben protegerse empleando las medidas para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con el análisis de riesgos realizado, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Todas las personas trabajadoras han de firmar el compromiso de confidencialidad y se les deberá formar en materia de protección de datos y seguridad de la información.
- Únicamente las personas autorizadas deben acceder a la información que contenga datos de carácter personal referente a los y las menores. Debe garantizarse que el personal autorizado tiene acceso únicamente a los datos correspondientes a su rol o perfil de usuario. Establecer un sistema de gestión de usuarios y usuarias
- Gestión de soportes y documentación en formato papel: Implementación de medidas orientadas a impedir la lectura, modificación, copia o sustracción de soportes sin autorización.
- Sistema de copias de seguridad que permita garantizar la disponibilidad y la resiliencia de los sistemas.
- Establecer un procedimiento de control para garantizar la protección de la información, mediante la revisión, valoración y evaluación periódica de la efectividad de las medidas técnicas y organizativas y así garantizar la seguridad del tratamiento.
- Emitir instrucciones de trabajo al personal que tiene acceso a los datos personales para garantizar que se tratan conforme con la normativa de protección de datos, en las instrucciones se incluirán las medidas técnicas y organizativas.
- Imágenes: deben realizarse con medios corporativos, ponerlas a disposición de los padres/madres o tutores en lugares de acceso restringido, eliminarlas una vez que ha transcurrido el tiempo necesario. Igualmente, en ningún caso deben tomarse, ni publicarse fotografías de personas que no han dado su autorización